

3



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL MAULE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 06 de Agosto del 2015, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° **12.000.000-0**, domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañé, y Doña **MARCELA CECILIA GALLEGUILLOS ALVAREZ**, Rut: **12.000.000-0**, Técnico de nivel medio en atención de Párvulos, domiciliada en Población Carlos Vidal casa N° 49 La Huerta de Mataquito, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Corazoncitos" La Huerta, por permiso postnatal parental contemplado en el art. 197 bis del Código del Trabajo presentada por Doña **Carolina Navarro Céspedes** para este cometido contratara a Doña **MARCELA CECILIA GALLEGUILLOS ALVAREZ** en calidad de Técnico de nivel medio en atención de Párvulos.

**SEGUNDO:** Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Corazoncitos" La Huerta en forma ordinaria.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ 1.204.392 (Un millón doscientos cuatro mil trescientos noventa y dos pesos), impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Julio \$ 57.352; Agosto \$ 444.478; Sept. \$ 430.140; Octubre \$ 272.422. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Directora del Jardín Infantil.

**CUARTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde 28/07/2015 al 19/10/2015.

**QUINTO:** Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **MARCELA CECILIA GALLEGUILLOS ALVAREZ**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

**SEXTO:** Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **MARCELA CECILIA GALLEGUILLOS ALVAREZ**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del 2012.

**NOVENO:** El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.



**MARCELA GALLEGUILLOS ALVAREZ**  
RUT: ~~15.222.914~~



**CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**  
ALCALDE



**LUIS ARTURO FLORES CABRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL